

RAD: 2021-452

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso de la referencia, mediante auto anterior del 25-08-2022 se realizó un control de legalidad, ante las manifestaciones que hizo la parte demandante de haber notificado erradamente a la parte demandada HALYNTON FELIPE RUA AGUDELO, requiriendo a la parte actora para notificar a la parte demandada y dejando sin efecto el auto N° 1349 del 18-07-2022, por medio del cual se daba notificaba a la parte demandada y se anunciaba sentencia de plano, allegando nuevamente el 02-09-2022 constancias de notificación en el correo electrónico haynton@gmail.com indicando con ello la forma cómo se obtuvo el canal digital, y acreditando de donde se obtuvo el correo, y con ello la constancia de envío de la notificación y la certificación de entrega efectiva de la notificación al correo electrónico denunciado conforme a la certificación expedida por la empresa de servicio postal @-entrega, que reposa dentro del expediente, siendo el mismo correo electrónico que se indicó desde el escrito de la demanda y sobre el cual se solicitó el control de legalidad, debiéndose aclarar dicha situación antes de darle trámite a la notificación aportada. Sírvase proceder

Medellín 23 de enero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	147
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00452 00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ADRIANA MILENA SALDARRIAGA RICARDO C.C. 32.257.358
Demandados:	HALYNTON FELIPE RÚA AGUDELO C.C. 3.383.895
Decisión:	REQUIERE A LA APARTE DEMANDANTE PARA QUE INFORME LA DIRECCIÓN NUEVA DE NOTIFICACIÓN A LA PARTE DEMANDADA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial REQUERIRÁ a la parte demandante y **se concederá el termino de quince (15) días hábiles contados desde el día en el que se publique esta providencia en los estados electrónicos, para dar respuesta, vencidos los cuales se procederá conforme haya lugar**, bien se para resolver las solicitudes que se presenten o para decidir por parte del Juzgado lo pertinente sobre la notificación a la demandada allegada al proceso.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que de cumplimiento a la carga impuesta en auto anterior del 25-08-2022 y proceda a notificar a la parte demandada HALYNTON FELIPE RUA AGUDELO bien sea en una dirección física conforme al C.G.P o al canal digital que se obtenga conforme a la ley 2213 de 2022 con el lleno de los requisitos exigidos para cada uno de estas, conforme a lo indicado en dicha providencia o si es del caso manifieste al despacho lo siguiente:

1. Si ha logrado ubicar al demandado, ha entablado comunicación del mismo y por qué medios, correo electrónico, teléfono, WhatsApp e indicar cada uno de los mismos, y cómo lo obtuvo para determinar a qué dirección se debe realizar la notificación al demandado.
2. Por qué razón realizó nuevamente la notificación en el canal digital lhaynton@gmail.com, que se había denunciado desde el escrito de la demanda si ya se había solicitado un control de legalidad por manifestarse que se había realizado la notificación en un canal errado en mismo canal digital
3. Si se ha presentado algún acuerdo entre las partes y de común acuerdo solicitan sentencia anticipada o realizaron el divorcio de matrimonio civil en Notaría, caso en el cual se deberá allegar copia de la escritura pública por medio de la cual se realizó tal acto, para poder finalizar el proceso.

Para dar respuesta al requerimiento **se concede el término de quince (15) días hábiles contados desde el día en el que se publique esta providencia en los estados electrónicos, vencidos los cuales se procederá conforme haya lugar**, bien sea para resolver las solicitudes que se presenten o para decidir por parte del por parte del Juzgado lo pertinente sobre la notificación a la demandada allegada al proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Carrera 52 Nro. 42-73, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co